

Comisión de Carrera Profesional

Estimada comunidad universitaria:

La calificación de Ponencias está normada en el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU), tramitar su evaluación es tarea de la CCP, quien debe corroborar que se trate del trabajo completo publicado en una memoria indexada, con su respectivo ISBN o ISSN.

Las ponencias que no cumplan con los requisitos del artículo 19 se rigen por lo establecido en el artículo 35 del RCU para el otorgamiento de reconocimientos adicionales, y no son valorados por la CCP.

Para más información, sírvase contactarnos a:

CCP@uned.ac.cr / 22343236 ext. 3909

<https://www.uned.ac.cr/consejouniversitario/interes-institucional/dependencias-adscritas>

